

Acta de No publicación de Información

Se hace constar: I) Que el artículo uno del Lineamiento número dos para la publicación de Información oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en su numeral veintiséis establece que los entes obligados, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: "**Resoluciones de la UAIP y sus anexos**". II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, manifiesta que la solicitud de información **SAIP-2020-02** contiene información clasificada como confidencial por incluir datos personales regulados en el artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública y cuya publicidad podría acarrear infracciones graves y las consecuentes sanciones por la exposición de dicha información según los artículos setenta y seis y setenta y siete de la misma Ley, por lo cual no es posible la publicación de sus **anexos**. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.


Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

